



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2024-SG-MDLP

La Perla, 02 de Agosto de 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La solicitud con Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano y Estado Civil N° 2024-0011103 de fecha 01 de agosto del 2024, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Don: JEAN PIERRE TORRES GUTIERREZ, identificado con DNI N° 45037190 para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2024-0006374 y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2023-MDLP/AL de fecha 16 de agosto de 2023, el Alcalde delegó a Secretaría General la función de emitir Resoluciones de Separación Convencional y Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2024-0006374, presentado por Don: JEAN PIERRE TORRES GUTIERREZ, identificado con DNI N° 45037190 y Doña: GERALDINE MIDDORI TAKEUCHI BAMBAREN, identificada con DNI N° 45907052; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 26 de abril de 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 067-2024-SG-MDLP de fecha 29 de abril de 2024, en la cual se resolvió declarar la Separación Convencional de Don: JEAN PIERRE TORRES GUTIERREZ y Doña: GERALDINE MIDDORI TAKEUCHI BAMBAREN; cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 27 de agosto de 2016, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, mediante el escrito de fecha 01 de agosto de 2024, Don: JEAN PIERRE TORRES GUTIERREZ, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la Resolución Gerencial N° 067-2024-SG-MDLP de fecha 29 de abril de 2024, elevado a la Secretaría General con el Informe N° 099-2024-OACyEC-MDLP con fecha 02 de agosto de 2024, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2024-SG-MDLP

La Perla, 02 de Agosto de 2024

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2023-MDLP/AL; QUE CONFIERE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES- LEY N° 27972; Y LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS- LEY N° 29227;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre Don: JEAN PIERRE TORRES GUTIERREZ y Doña: GERALDINE MIDDORI TAKEUCHI BAMBAREN; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 27 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ESTADO CIVIL, notifique a los administrados la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ESTABLECER que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CÉSAR ASTÉ GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL